

DECRETO ALCALDICIO N° 02257

Casablanca, 04 de noviembre de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar andamio de 10 cuerpos para actividad religiosa "Peregrinación Juvenil, Lo Vásquez".-
- 2.- Lo informado por la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA.**, Rut. N° 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6 para el arriendo de andamio de 10 cuerpos en actividad religiosa "Peregrinación Juvenil Lo Vásquez", por la suma única y total de \$ 77.350.- más IVA.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 004 "Arriendos de Mobiliarios y Otros - Actividades Municipales", del presupuesto municipal.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (S)



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca a 04 de noviembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA**, Rut. N° 76.292.370-k representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Ararome Construcción Ltda. entrega en arrendamiento a la municipalidad andamio de 10 cuerpos, para su utilización en actividad religiosa "Peregrinación Juvenil Lo Vásquez" a realizarse el día 06 de noviembre de año en curso.

SEGUNDO: La renta será la suma de \$ 77.350.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Obras.

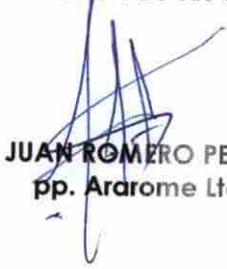
TERCERO: La renta comprende los gastos de transportes y mantención, los que serán de cargo del arrendador, si los hubiere.

CUARTO: El contrato regirá por el día 06 de noviembre del año en curso.

QUINTO: Para el caso de incumplimiento por parte del arrendador las partes pactan a título de indemnización convencional y anticipada de perjuicio la suma de \$ 100.000.-

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN ROMERO PEREZ
pp. Ararome Ltda.


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca